



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ESTELLA MARIA BARRAZA GARCIA Y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA MEDICOS S.A. NIT 824001041-6, CAFESALUD
EPS S.A. NIT 800140949, RONALD JAIMES FUENTES,
JOSE FRANCISCO MALAGON BROCHERO, RICHARD
JOSE POLO MEJIA, ADOLFO ENRIQUE CANTILLO
ESTRADA, JEAN CARLOS MESTRE BALCAZAR,
MARLON RAFAEL OBREGON SALAZAR, CESAR
ALFONSO RODRIGUEZ PANTALEON, LUIS FRANCISCO
MARQUEZ ALMENAREZ, RAMON ANTONIO QUINTERO
ALMENAREZ, OLGA TATIANA CASTRO QUIROZ Y LEIDY
VIVIANA ARIAS CAMACHO.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00192 00.
FECHA: 15 OCT 2021

Nómbrese a la Doctora LESLY NACARITH VENCE HERNANDEZ como Curadora Ad Litem para que represente en legal forma a MARLON RAFAEL OBREGON SALAZAR.

Notifíquese su designación, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de fecha catorce (14) de septiembre de 2018 y del presente auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos.

Señales la suma de \$ 200.000 pesos como gastos provisionales ocasionados como Curador Ad Litem, los cuales deberá cancelar la parte demandante a la Curadora Notificada, una vez acredite tales gastos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MARINA ACOSTA ARIAS

RESP. 20001-31-03-002-2018-00192-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 04	Hoy 19 OCT 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ARIAS Secretaria	